

FEDERACION DE CAJAS DE AHORROS DE ANDALUCIA

Tipos de referencia. (PP. 1792/90). 9.121

SDAD. COOP. AND. SAN JOSE

Convocatoria de asamblea general. (PP. 1794/90). 9.121

COLEGIO DE LA PRESENTACION (MALAGA)

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1715/90). 9.121

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 343/1990, de 9 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alameda (Málaga), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Alameda (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de octubre de 1984, publicado en el BOP de Málaga núm. 257, de 9 de noviembre de 1984 y posterior acuerdo de fecha 27 de marzo de 1990, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1990

DISPONGO:

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), para adoptar su Escudo Heráldico que quedará organizado en la forma siguiente: «Escudo dividido horizontalmente en dos mitades. En la parte superior tres álamos de sinople puestos en faja sobre fondo de oro. En la parte inferior una fuente de plata sobre fondo azul. En el timbre una corona real cerrada.

Sevilla, 9 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES CONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 344/1990, de 9 de octubre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alameda (Málaga), para adoptar su Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Alameda (Málaga) ha estimado oportuno adoptar su Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ella los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1984, publicado en el BOP de Málaga núm. 265, de 18 de noviembre de 1984, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de la misma.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas

al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1986.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 3.1 del Real Decreto 3315/1983, de 20 de julio, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de otorgamiento a las Corporaciones Locales de lemas, honores y distinciones.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de octubre de 1990

DISPONGO:

Artículo Unico: Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Alameda (Málaga), para adoptar su Bandera Municipal que quedará organizada en la forma siguiente: «Bandera de forma y proporciones iguales a la actualmente vigente para la Comunidad Autónoma Andaluza siendo su color blanco en toda su extensión figurando en el centro de la misma el Escudo Heráldico Municipal.

Sevilla, 9 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES CONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 9 de octubre del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto defensa contra inundaciones en Castro del Río (Córdoba) 1ª Fase.

Ante la proximidad del periodo de lluvias, es imprescindible el encauzamiento del Río Guadajoz a su paso por el municipio de Castro del Río, a fin de evitar las cuantiosas pérdidas materiales, e incluso en alguna ocasión de vidas humanas, que ocasionan las frecuentes crecidas del expresado Río, con periódicas inundaciones de su casco urbano. A tal efecto, por la Dirección General de Obras Hidráulicas se aprobó el día 27 de febrero de 1990 el Proyecto denominado «Defensa contra inundaciones en Castro del Río, Córdoba. 1ª. Fase».

El Ilmo. Ayuntamiento de Castro del Río, en sesión celebrada en día 22 de agosto de 1990, acordó expropiar los terrenos afectados por el Proyecto de Defensa contra inundaciones, así como solicitar la declaración de urgente ocupación de los mismos, una vez entendida la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El citado proyecto fue sometido a información pública, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 293, de fecha 23 de diciembre de 1989, presentándose durante el plazo de exposición una alegación suscrita por D. Cristóbal Moreno Toledo y otros, que ha sido resuelta por la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 1990, en el sentido de: rechazar la alegación formulada por los afectados, en razón a que se fundamenta exclusivamente en la oposición a los precios fijados en el Proyecto res-

pecto al valor del suelo y de las indemnizaciones a los propietarios de los terrenos, pero no en la conveniencia o no de la obra, ni su oposición a la misma, por lo que no se puede entrar en el fondo de la queja, al no ser el momento procedimental adecuado.

Con los antecedentes expuestos, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley al haberse identificado plenamente los bienes objeto de la ocupación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejera de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1990

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el Proyecto «Defensa contra inundaciones en Castro del Río. Córdoba. 1.ª Fase».

Sevilla, 9 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 9 de octubre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de los terrenos afectados por las obras contenidas en el proyecto encauzamiento del Arroyo Colorado, en la Aldea de Jauja (Córdoba).

El Excmo. Ayuntamiento de Lucena, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 1990, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por las obras contenidas en el Proyecto denominado «Encauzamiento del Arroyo en la Aldea de Jauja (Córdoba)».

En la misma sesión plenaria, se acordó igualmente la expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las expresadas obras, aprobándose al efecto el citado Proyecto Técnico, por la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 27 de abril de 1990, con lo que se entiende implícita la declaración de utilidad pública o interés social, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las circunstancias que motivan la solicitud de declaración de urgente ocupación, se circunscriben fundamentalmente a evitar el grave peligro que suponen las inundaciones que se producen como consecuencia de las tormentas tan peculiares en dicha zona, dada la situación en la que se encuentra enclavada la Aldea de Jauja, encajada en las riberas del Río Genil, además de una especial orografía que se concreta en el discurso longitudinal de los Arroyos Blanco y Colorado por el propio Aldea, ocasionándose desbordamientos periódicos, con el consiguiente peligro para las personas que habitan en dicha Aldea.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicado la información pública mediante inserción del correspondiente anuncio del citado proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 181, de 7 de agosto de 1989, sin que durante el plazo de información pública se haya presentado reclamación alguna, han de entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de octubre de 1990

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de los bienes afectados por el Proyecto de obras «Encauzamiento del Arroyo Colorado, en la Aldea de Jauja. Córdoba», y cuyo descripción es la siguiente:

Finca núm. 139
Propietario: D. Gabino Ruina León
Ocupación temporal:
Ocupación definitiva: 700

Finca núm. 138
Propietaria: Hras. José Santaella Rodríguez
Ocupación temporal: 320
Ocupación definitiva: 220

Finca núm. 271
Propietario: Hros. José Santaella Rodríguez
Ocupación temporal: 923
Ocupación definitiva: 2.087

Finca núm. 270
Propietario: Doña. Dolores Santaella López y D. Joaquín Sorca Jiménez.
Ocupación temporal: 512
Ocupación definitiva: 2.690

Finca núm. 288
Propietario: D. José Santaella López.
Ocupación temporal: 540
Ocupación definitiva: 660

Finca núm. 306-A
Propietaria: Doña Remedios Cosano Rodríguez
Ocupación temporal: 443
Ocupación definitiva: 558

Finca núm. 269-A
Propietario: D. Miguel Fernández Quesada
Ocupación temporal: 398
Ocupación definitiva: 917

Sevilla, 9 de octubre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 9 de octubre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Ponte Genil (Córdoba), de los bienes afectados por las obras contenidas en el proyecto de saneamiento de Ponte Genil. Colectores Generales. Córdoba.

El alto grado de contaminación que viene padeciendo la zona crítica del Bajo Genil y Guadalquivir, como consecuencia de los vertidos que se realizan en el río Genil, ocasionan malos olores en el cosco urbano de Ponte Genil; a fin de subsanar la progresiva degradación del medio ambiente, y elevar las actuales condiciones higiénico-sanitarias que se vienen padeciendo, se ha redactado y aprobado, por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el Proyecto denominado «Saneamiento de Ponte Genil. Colectores Generales. Córdoba».

En sesión celebrada, por el Ilmo. Ayuntamiento de Ponte Genil, el día 23 de agosto de 1990, se acordó expropiar los terrenos necesarios para la realización de las obras de Saneamiento y Colectores Generales, así como solicitar la declaración de urgente ocupación de los mismos, una vez entendida la declaración de utilidad pública o interés social de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Identificados plenamente los bienes objeto de ocupación, y practicado la información pública mediante inserción del correspondiente anuncio del citado proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 219, de fecha 22 de septiembre de 1989, sin que se haya presentado reclamación o alegación alguna